



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 001 de 2023

(9 de junio de 2023)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 132 de 2023”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Ordenanza 00431 del 16 de septiembre de 2020, la Ley 4ª de 1992, y lo dispuesto en el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, *“Crear suprimir y fusionar empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las Ordenanzas respectivas”*.

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional.

Que, el párrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998 señala *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicaran en lo pertinente, a las entidades territoriales sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución política”*.

Que, de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, el Gobierno Departamental de Cundinamarca, expidió el Decreto Departamental 0132 del 17 de mayo de 2023, **“POR EL CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO ANUAL A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** determinó el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del sector central del Departamento para la vigencia fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 132 del 17 de mayo de 2023.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 001 de 2023

(9 de junio de 2023)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 132 de 2023”

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Decreto Ordenanzal No. 00258 de 2008 “Por el cual se modifica el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca modificado mediante el Decreto 0025 de 2005 y se dictan otras disposiciones”, prevé que “El Sector Descentralizado está constituido por las personas jurídicas públicas que atienden a una especialización por servicios o por materias, disfrutan de un patrimonio autónomo y gozan de autonomía en el marco de la tutela que ejerce sobre ellas el Sector Central. Sus atributos jurídicos específicos y su organización interna son definidos por los actos correspondientes observando lo dispuesto por la Constitución y las disposiciones legales que correspondan de acuerdo a la competencia de las distintas autoridades.”

Que, el numeral 44.4 del artículo 44 *Ibidem*, establece que es función de los Consejos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas “Establecer la organización interna de la entidad y la planta de empleos; el manual específico de funciones y requisitos; fijar las remuneraciones de los empleos, de conformidad con las disposiciones legales y ordenanzas, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que haga sus veces, y expedir el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el estatuto de personal y demás reglamentos administrativos de aplicación general, sin perjuicio de la normatividad aplicable a las sociedades de economía mixta”. (Negrilla fuera de texto)

Que, el párrafo del artículo 44 *Ibidem*, señala que “...La organización interna del Fondo; la planta de empleos y la autorización del número de trabajadores oficiales; el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleados públicos; y **las remuneraciones a ellos correspondientes, son adoptados mediante Decreto Departamental**, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración del Departamento de Cundinamarca...”. (Negrilla fuera de texto).

Que, mediante Decreto Ordenanzal N° 00258 de 2008 se modificó el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en el Párrafo del citado artículo se señaló lo siguiente:

“...las funciones relacionadas con la organización interna, la planta de empleos, el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales, así como las remuneraciones necesitan para su validez, la aprobación por Decreto del Gobernador, sin perjuicio de la normatividad aplicable a las sociedades de economía mixta”

Y en el artículo 2º *ibidem* se precisa que “Las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca, se incrementan en el quince por ciento (15.00%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023. Se exceptúan los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen los límites salariales

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 001 de 2023

(9 de junio de 2023)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 132 de 2023”

fijados por el Gobierno Nacional, en cuyo caso se les aplica el catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%).”

El artículo 3 del Decreto 0132 del 2023 del Gobernador de Cundinamarca precisó que las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado “podrán adoptar el incremento salarial hasta en el quince por ciento (15 %), mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, en el marco de sus competencias y funciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal que lo ampare para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán exceptuar conforme a la ley, los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional, a los cuales se deberá aplicar el catorce punto sesenta y dos por ciento (14,62%).” (Subrayado fuera de texto)

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante Decreto ordenanzal No. 00275 de 2008, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

Que, mediante Decreto Ordenanzal 0431 del 25 de septiembre de 2020, se adoptó el estatuto básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN el cual, en el numeral 12.5 del artículo 12 señala como funciones de la Junta Directiva *“Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales del Fondo y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES”*.

Que, de conformidad con la normatividad antes citada, se concluye que la fijación del incremento anual a las asignaciones salariales de una empresa industrial y comercial es competencia de la Junta Directiva, que, para el caso en particular, tiene como función fijar el incremento a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de FONDECÚN, atendiendo la política del Departamento y las políticas del CONPES.

Que, en atención a lo anterior, se certifica por el área de presupuesto que existe disponibilidad presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, para amparar las erogaciones que se derivan del incremento salarial de la vigencia 2023 aprobado mediante el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 001 de 2023

(9 de junio de 2023)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 132 de 2023”

ACUERDAN

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Efectuar el incremento a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, aprobado mediante el presente Acuerdo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA. Adóptense las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, que se incrementarán en el quince por ciento (15%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, con excepción de los empleos que al aplicarles este porcentaje superen los límites salariales que fije el gobierno nacional para la vigencia 2023.

En aplicación del incremento a los valores establecidos en el Decreto Departamental 097 de 2022 y Acuerdo # 002 de 2022, las asignaciones básicas mensuales, quedarán de la siguiente forma:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	10.585.720	5.648.726	3.963.183	3.013.302	2.338.091
2	12.051.890	6.265.124	4.247.727	3.344.980	2.441.759
3	12.538.458	6.943.993	4.829.494	3.645.639	2.571.671
4	13.374.963	7.924.072	5.437.628	3.772.849	2.734.001
5	14.613.114	8.956.834	6.014.291		2.895.224
6	15.241.901	9.886.138	6.573.424		3.055.307
7	15.868.549	10.585.720	6.943.993		3.371.527
8	16.119.762	11.067.388	7.240.441		3.654.735
9	16.845.132	12.538.458	7.924.072		3.735.414
10	17.603.173	14.466.148	8.956.834		
11	18.226.195				

ARTÍCULO 3°. COMPETENCIA. La Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecún, hará los ajustes que correspondan a la nómina, a los pagos a la seguridad social y de contribuciones parafiscales para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 001 de 2023
(9 de junio de 2023)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 132 de 2023”

ARTÍCULO 4º VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales retroactivos a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR FABIÁN VILLALBA ACEVEDO
Presidente Junta Directiva


ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA
Secretaria Junta Directiva

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 24322328- 2432805

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co

